

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza Municipal que actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Juan de Miraflores

ORDENANZA N° 508/MDSJM

San Juan de Miraflores, 19 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental el distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, numeral 7) señala las atribuciones del concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; y su Artículo 73°, numeral 3), dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Artículo 14° de la Ley N°28611 - General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; lo que concuerda con el Artículo 24, numeral 24.2 de la Ley N° 28245 – Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que precisa que los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil; lo que se encuentra debidamente desarrollado en su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas; y con Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las



directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, la Ordenanza Municipal N° 00091-2008-MDSJM, de fecha 18 de noviembre de 2008, crea el Sistema Local de Gestión Ambiental de San Juan de Miraflores, cuya actualización fue evaluada y aprobada por la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Juan de Miraflores, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, conforme consta en acta de fecha 09 de agosto de 2023; y con Oficio N° 00592-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 04 de octubre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable al proyecto de actualización alcanzada por la comisión antes referida;

Que, con Memorándum N° 958-2023-GGA/MDSJM, la Gerencia de Gestión Ambiental presenta el proyecto de ordenanza que actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San Juan de Miraflores; lo que cuenta con recomendación favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 222-2023-SGPEyCT-GPP/MDSJM), Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (Memorándum N° 145-2023-SGPyPI-GPP/MDSJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 650-2023-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 737-2023-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 1334-2023-GM/MDSJM);

De conformidad con los Artículos 9, numerales 7) y 8); 40 y 80 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611 – General del Ambiente; y Decretos Supremos N° 008-2005-PCM y N° 023-2021-MINAM, así como Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el Voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de San Juan de Miraflores que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal y Gerencia de Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la señora alcaldes para que, mediante decreto de alcaldía, emita las disposiciones necesarias para mejor implementación de esta norma municipal.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 00091-2008-MDSJM, así como toda disposición municipal que se oponga o limite la ejecución de la presente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, y a la Subgerencia de Tecnologías su publicación en el portal de esta entidad municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa



ANEXO ÚNICO

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de San Juan de Miraflores, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistémica en el distrito de San Juan de Miraflores, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28245 - Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM que aprueba la “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”, y otras normas aplicables.

Artículo 2º.- ALCANCE.- Quedan comprendidos en la presente ordenanza, las entidades públicas, privadas y la sociedad civil de esta jurisdicción, que ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la PNA, que incluye la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros

TÍTULO II.- SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

CAPÍTULO I.- ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 3º.- DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.- La gestión ambiental local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la Política Nacional Ambiental en el distrito de San Juan de Miraflores, a través de acciones destinadas a la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

Artículo 4º.- DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

4.1. El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San Juan de Miraflores representa la dimensión territorial del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el distrito de San Juan de Miraflores.

4.2. El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San Juan de Miraflores es un conjunto integrado de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas, con competencias y funciones ambientales de incidencia local, con la participación del sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de coordinar las acciones conjuntas dirigidas a implementar la Política Nacional del Ambiente al 2030 en el distrito de San Juan de Miraflores, articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Lima.

Artículo 5º.- CONFORMACIÓN DEL SLGA

5.1. El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San Juan de Miraflores integra a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación



en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en el distrito de San Juan de Miraflores.

5.2. En ese sentido las entidades conformantes del Sistema Local de Gestión Ambiental se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- La conservación de los ecosistemas, sus servicios, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía.

CAPÍTULO II.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 6º.- AUTORIDAD AMBIENTAL LOCAL

6.1. La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores es la autoridad ambiental local del distrito de San Juan de Miraflores; sus atribuciones y funciones están designadas en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Ley General del Ambiente, así como otras leyes específicas, ejerciéndola en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

6.2. La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en el marco de sus funciones y competencias ambientales como autoridad ambiental local, formula, aprueba, ejecuta y hace seguimiento a los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.

Artículo 7º.- DEL NIVEL I DEL SLGA: APROBACIÓN.- El Nivel I del SLGA del distrito de San Juan de Miraflores corresponde a la Alcaldía y el Concejo Municipal, que son encargados de aprobar las políticas ambientales y climáticas del distrito, integrándolos con las políticas sociales y económicos a implementarse.

Artículo 8º.- DEL NIVEL II DEL SLGA: COORDINACIÓN.- El Nivel II del SLGA del distrito de San Juan de Miraflores, corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM), encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática del distrito.

Artículo 9º.- DEL NIVEL III DEL SLGA: PROPOSICIÓN.- El Nivel III del SLGA del distrito de San Juan de Miraflores corresponde a los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CAM y/o reconocidos por norma de la municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, encargados de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en aspectos específicos que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.



Artículo 10°.- DEL NIVEL IV DEL SLGA: EJECUCIÓN.- El Nivel IV del SLGA del distrito de San Juan de Miraflores corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, con funciones y responsabilidades ambientales en la jurisdicción, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

CAPÍTULO III.- LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

Artículo 11°.- COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

11.1 La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Juan de Miraflores es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, alineada a la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Juan de Miraflores.

11.2 La CAM no reemplaza el ejercicio de las entidades públicas de nivel local con funciones y responsabilidades ambientales.

Artículo 12°.- Funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)

12.1 La Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Juan de Miraflores tiene las siguientes funciones generales:

- a)** Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y Climática Local y actuar en coordinación con la municipalidad para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- b)** Elaborar participativamente los instrumentos para la implementación de la Política Ambiental y Climática Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para el desarrollo territorial sostenible.
- c)** Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.
- d)** Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e)** Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
- f)** Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

12.2 Las funciones específicas de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Juan de Miraflores son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.

Artículo 13°.- ARTICULACIÓN CON LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) DE LIMA.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Juan de Miraflores se articula con la Comisión Ambiental Regional de Lima, con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.



CAPÍTULO IV.- GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

Artículo 14.- GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

14.1 Los Grupos Técnicos Locales (GTL) es establecido por acuerdo de la CAM para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.

14.2 Los Grupos Técnicos Locales están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

14.3 Los Grupos Técnicos Locales en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 15.- OBJETIVOS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

En la conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:

- Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental
- Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos
- Generar información sobre diversidad biológica para elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la Política Nacional del Ambiente, a nivel local.
- Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos administrativos en la gestión ambiental
- Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible del distrito.

TÍTULO III.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN

Artículo 16°.- SISTEMAS FUNCIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL

Los sistemas funcionales del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que proyectan su funcionamiento en el distrito de San Juan de Miraflores son:

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- Sistema Nacional de áreas naturales protegidas (SINANPE)
- Sistema Nacional de Gestión de Recurso Hídricos (SNGRH)

Artículo 17°.- OTROS SISTEMAS FUNCIONALES EN EL NIVEL LOCAL

17.1 Otros sistemas funcionales con implicancias ambientales en el distrito de San Juan de Miraflores son:



- Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);
- Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);
- Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

17.2. Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 18°.- ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL NIVEL LOCAL

18.1 Los ámbitos temáticos aplicables en el ámbito del distrito de San Juan de Miraflores son:

- Conservación de la diversidad biológica
- Gestión integral del cambio climático
- Gestión integral de los residuos sólidos
- Ordenamiento territorial ambiental
- Gestión de la calidad del agua
- Gestión de calidad del aire, del ruido y radiaciones no ionizantes
- Educación y ciudadanía ambiental

18.2 Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que pudieran aplicarse en el distrito de San Juan de Miraflores.

CAPÍTULO I.- DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 19°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL (SIAL)

El Sistema de Información Ambiental Local del distrito de San Juan de Miraflores es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.

Artículo 20°.- SERVICIOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL

20.1 La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, como entidad de la administración pública integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), administra el Servicio de Información Ambiental Local (SIAL); en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional, coordinan con la municipalidad las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.

20.2 La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía de la provincia o distrito.

Artículo 21°.- ARTICULACIÓN EN EL ACCESO Y USO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y del Geoservidor.



Artículo 22°.- OBLIGATORIEDAD DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL DE INCORPORAR INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL SINIA.- Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan información ambiental del distrito de San Juan de Miraflores relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial, residuos sólidos, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.

CAPÍTULO II.- DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 23°.- DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL .- La evaluación de impacto ambiental en el distrito de San Juan de Miraflores se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446 - del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas y complementarias.

Artículo 24°.- COMPETENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.- La municipalidad distrital de San Juan de Miraflores emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación del impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban al respectivo distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA. En tanto ello no ocurra, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

Artículo 25°.-DE LA ARTICULACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

25.1 La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores coordina y apoya a las autoridades ambientales competentes del SEIA, aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en el distrito de San Juan de Miraflores de conformidad con la normativa vigente.

25.2 La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.



CAPÍTULO III.- DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo 26°.- DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.- La evaluación y fiscalización ambiental en el distrito de San Juan de Miraflores se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

Artículo 27°.- COMPETENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL EN EL MARCO DEL SINEFA.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como aquéllas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.

Artículo 28°.- DE LOS INSTRUMENTOS REQUERIDO PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DISTRITAL

28.1 El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el distrito de San Juan de Miraflores se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- a) Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental;
- b) Reglamento de Denuncias Ambientales;
- c) Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- d) Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

28.2 La municipalidad puede aplicar de forma supletoria la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por el OEFA, en mérito a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 29325 y el literal a) del Artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

Artículo 29°.- DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.- Los espacios de participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos, buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM del distrito de San Juan de Miraflores, según corresponda.

CAPÍTULO IV.- DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES

Artículo 30°.- CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

30.1 La “*diversidad biológica*” se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.



30.2 La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y las áreas complementarias a esta: las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP), de corresponder; además del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, y otros instrumentos de gestión de nivel nacional en la materia aplicables en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 31°.- GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES.- En la gestión para el mantenimiento de áreas verdes, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores debe garantizar que ésta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica, así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas.

Artículo 32°.- COMPETENCIAS LOCALES EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

32.1 Corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el distrito, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el PDLC y la PNA en el distrito de San Juan de Miraflores, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al cumplimiento de la Meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming – Montreal al 2030.

32.2 La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores también impulsa el establecimiento de las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) en el marco de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de la Ley N° 26834 - de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional y Regional de Diversidad Biológica, y de corresponder con los Planes Maestros de las ANP de incidencia en el distrito de San Juan de Miraflores y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito local como parte del uso sostenible del territorio.

Artículo 33°.- DE LA ARTICULACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES.

33.1 La gestión de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de San Juan de Miraflores debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como la gestión sostenible de espacios urbanos para la recreación y esparcimiento, respectivamente; con los objetivos provinciales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas y la gestión integrada del territorio, según el ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación de la diversidad biológica y mantenimiento de áreas verdes determinados para el distrito de San Juan de Miraflores.

33.2 Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de San Juan de Miraflores.

33.3 El grupo técnico local a conformar en el marco de la CAM del distrito de San Juan de Miraflores, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de



la diversidad biológica, así como del mantenimiento de las áreas verdes, constituyen mecanismos de articulación en dicha materia.

Artículo 34°.- ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y DEBATE SOBRE ACCIONES SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.- Se promoverá la conformación de comités de vigilancia comunal, para vigilar las actividades que afecten la biodiversidad en el distrito, según corresponda, así como apoyar a la municipalidad para promover una gestión integral en el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

CAPÍTULO V.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 35°.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO LOCAL .- La gestión de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan el distrito de San Juan de Miraflores, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

Artículo 36°.- COORDINACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO LOCAL

36.1 La Gestión de Recursos Hídricos en el distrito de San Juan de Miraflores se realizará en coordinación con las instituciones ligados al recurso hídrico, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se puedan desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos.

36.2 En ese marco, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores coordinará con la Autoridad Local del Agua (ALA), con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGRH en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 37°.- COMPETENCIAS LOCALES EN EL MARCO DEL SNGRH

37.1 La gestión integrada de los recursos hídricos en el distrito de San Juan de Miraflores es dirigida por la Autoridad Local del Agua (ALA) de Chillón – Rímac - Lurín, en coordinación con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón – Rímac -Lurín y la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

37.2 Las otras entidades y organizaciones del sector público y privado con competencias y responsabilidades vinculadas con la gestión de los recursos hídricos en el distrito de San Juan de Miraflores, las ejercen en contribución con las prioridades ambientales locales relacionados a la gestión de los recursos hídricos.

Artículo 38°.- DE LA ARTICULACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

38.1 La articulación de las acciones derivadas de las funciones y responsabilidades relacionadas con las prioridades ambientales relacionadas a la gestión de los recursos hídricos en el distrito de San Juan de Miraflores se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de



dichas acciones, considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

38.2 La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el distrito para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 39°.- DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.- Los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos, tales como el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón – Rímac - Lurín, deberán coordinar y articularse con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan de Miraflores.

CAPÍTULO VI.- GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMATICO

Artículo 40°.- DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO

40.1 Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de San Juan de Miraflores, así como en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), planes presupuestales y a otras políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de la municipalidad provincia/distrital, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo con actores no estatales, que incluye los pueblos indígenas u originarios, academia, jóvenes, sector privado, mujeres y la sociedad civil en general, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza, en el marco de la Ley N° 30754 - Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.

40.2 Con la finalidad de apoyar la adecuada implementación de seguimiento y monitoreo de las medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, se conforman Grupos Técnicos en el marco de la CAM, que contribuyen a presentar propuestas con la finalidad de diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para aumentar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Artículo 41°.- DEL PLAN LOCAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PLCC)

41.1 La municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, elabora, aprueba, implementa, monitorea, evalúa y actualiza su Plan Local de Cambio Climático (PLCC), alineado con la Estrategia Regional del Cambio Climático de su jurisdicción y a la Estrategia Nacional del Cambio Climático, y contribuye a la implementación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés).

41.2 Asimismo, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores incorpora las medidas de adaptación y mitigación, definidas en su PLCC, a su PDLC, PEI y POI, así como a sus programas presupuestales y proyectos de inversión pública de alcance local, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30754 - Marco sobre Cambio Climático.

Artículo 42°.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACTORES ESTATALES Y NO ESTATALES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ejecuta, de manera concertada con actores estatales y no estatales, los espacios participativos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), tales como la



CAM, dentro de la cual se conforma el grupo de trabajo en cambio climático, cuya naturaleza es propositiva y aporta a la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización del PLCC, en concordancia con los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático y la Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM que aprueba los Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Actualización de Planes Locales de Cambio Climático.

CAPÍTULO VII.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 43°.- DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL.- El ordenamiento territorial es una política de Estado y un proceso político- técnico-administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico-espacial sobre la base de la identificación de potenciales y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos; y haciendo posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida, conforme lo establecido en los Lineamientos de Política Para el Ordenamiento Territorial, aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM.

Artículo 44°.- COMPETENCIAS LOCALES EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

44.1 La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores deberá realizar procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, cuyas prioridades deben ser recogidas por la Municipalidad Provincial de Lima como responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial, conforme lo establecido en el literal (a) del Artículo 73 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

44.2 La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores deberá emitir los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo, los cuales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, según lo señalado en el literal (b) del Artículo 73 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

44.3 La Municipalidad Distrital de San Juan Miraflores, en el marco de sus competencias y funciones, deberá considerar en sus instrumentos de gestión territorial la información dispuesta en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), a ser aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en concordancia con lo dispuesto para el ámbito provincial, según corresponda.

CAPÍTULO VIII.- GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 45°.- GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.- La Gestión Integral de Residuos Sólidos en el distrito de San Juan de Miraflores tiene como objetivo maximizar la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, basada en la aplicación de los principios economía circular, valorización de los residuos sólidos, responsabilidad extendida del productor, responsabilidad compartida, y la protección del ambiente y la salud pública.

Artículo 46°.- DE LAS COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en el marco de sus competencias, es responsable de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, en concordancia con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.



CAPÍTULO IX.- GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, DEL RUIDO Y RADIACIONES NO IONIZANTES

Artículo 47º.- DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, DEL RUIDO Y RADIACIONES NO IONIZANTES.- La gestión de la calidad del aire, ruido y radiaciones no ionizantes en el distrito de San Juan de Miraflores debe considerar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) que correspondan. En ese sentido, se debe mantener coordinación con las entidades de Fiscalización Ambiental Competentes para considerar la supervisión ambiental de los proyectos o actividades que estarían afectando la calidad de aire del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 48º.- COMPETENCIA EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, RUIDO Y RADIACIONES NO IONIZANTES.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores articulará acciones con las entidades competentes para generar instrumentos de gestión para la protección y vigilancia de la calidad del aire, los niveles de ruido y la presencia de radiaciones no ionizantes, en base a un análisis de la problemática de estos aspectos en el distrito de San Juan de Miraflores; incidiendo en mitigar el uso de sustancias tóxicas, el uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud como peligrosos y extremadamente peligrosos, así como la circulación de vehículos terrestres, fluviales, y aéreos que emiten gases en proporciones contaminantes. Asimismo, disminuir la presencia de ruidos molestos y la ocurrencia de radiaciones no ionizantes.

CAPÍTULO X.- EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Artículo 49º.- EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Nacional de Educación Ambiental, trabajará por mejorar el comportamiento y la cultura ambiental de la población en perspectiva del desarrollo sostenible integral. Se implementa en todos los escenarios de formación de las personas tales como: el hogar, las instituciones educativas, los centros laborales, el barrio/comunidad, la comunicación y los procesos de producción y transacción económica. Se instrumenta a través de la educación formal y la educación comunitaria.

Artículo 50º.- DEL PROGRAMA EDUCCA.- El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de la educación ambiental comunitaria por parte de la municipalidad en cumplimiento de la ley orgánica de municipalidades y de las políticas nacionales. Es multitemático y unificador de las acciones de educación ambiental a nivel territorial. Articula a todas las unidades orgánicas municipales, así como a las instituciones y organizaciones privadas y de sociedad civil presentes a nivel local.

TÍTULO XI.- MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 51º.- DE LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

51.1 El proceso de mejora continua del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San Juan de Miraflores se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el distrito de San Juan de Miraflores.

51.2 En el marco de la gestión del conocimiento, la municipalidad distrital en coordinación con la CAM del distrito debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que



integran el Sistema Local de Gestión Ambiental, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDLC de del distrito de San Juan de Miraflores articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Lima.

Artículo 52°.- DE LAS RESPONSABILIDADES EN EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL .- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en coordinación con la CAM, realiza el seguimiento a la implementación y desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito, considerando el ejercicio articulado de la gestión ambiental realizada por las entidades con competencia ambiental en el distrito de San Juan de Miraflores, de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo 53°.- PERIODICIDAD DE REPORTAR EL SEGUIMIENTO DEL SLGA.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, a través de la unidad de organización con funciones ambientales, en coordinación con la CAM del distrito, remitirán al MINAM el reporte de seguimiento a la implementación del SLGA, previa revisión por parte del gobierno regional de Lima, considerando el ejercicio articulado de la gestión ambiental realizada por las entidades con competencia ambiental en la provincia/distrito, según el procedimiento establecido por el MINAM.

Artículo 54°.- INCORPORACIÓN DE MEJORAS AL SLGA.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores debe de coordinar y ejecutar la incorporación de las recomendaciones y medidas correctivas producto de la evaluación del SLGA realizada por el MINAM que busquen adaptar y encaminar la gestión ambiental local a la realidad existente, a través del llenado de vacíos dejados por la normatividad nacional y regional, la corrección de superposiciones de funciones, y la complementación de recursos y capacidades, sin que ello suponga irrogar competencias de otros sectores o niveles de gobierno.

Artículo 55°.- ENFOQUE DE GÉNERO EN LA SOSTENIBILIDAD DEL SLGA.- El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San Juan de Miraflores promoverá la incorporación del enfoque de género, buscando superar en su funcionamiento, las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre hombres y mujeres en los procesos que involucra la participación y concertación en la gestión ambiental local, en concordancia con la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

Artículo 56°.- ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA SOSTENIBILIDAD DEL SLGA.- El funcionamiento del SLGA del distrito de San Juan de Miraflores, a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque intercultural, buscando aplicar los mecanismos de acción para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa en el distrito de San Juan de Miraflores, en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del SLGA del distrito de San Juan de Miraflores.

Segunda.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante decreto o resolución de alcaldía,



en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de San Juan de Miraflores, un procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el MINAM en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

